



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 09 de mayo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

**VISTOS:**

Acta de Sesión Ordinaria de la fecha, Carta N° 001-2022, de fecha 25/03/2022, presentando por la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba; Informe N° 436-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 06/04/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Alex Quispe Catunta; Informe N° 1194-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 13/04/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 527-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 22/04/2022, emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos; Informe N° 1382-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 28/04/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe Legal N° 518-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 29/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre la aceptación de donación del terreno para ejecución del proyecto: *“Creación del Mercado de Abastos en el barrio de Huaiccoranra, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac”*; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

**Que**, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

**Que**, el artículo 41° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, mediante Registro N°3636, de fecha 25/03/2022, el Secretario de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, remite Acta de Donación de Terreno, mediante el cual la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba aprueba la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el Proyecto de Inversión “Creación del Mercado de Abastos en el barrio de Huaiccoranra, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac” con las siguientes características:

- **Área** : 0.306389 ha (3063.89 m²).
- **Perímetro** : 264.51 ml.

**Colindantes:**

- **Por el Norte:** Colinda con el río manantiales mediante 4 tramos: del vértice A al B con 35.87 ml, del vértice B al C con 34.73 ml, del vértice C al D, con 11.22 ml y del vértice D al E con 13.00 ml.
- **Por el Este:** Colinda con la calle 12, del vértice E al F con 53.45 ml.



- **Por el Oeste:** Colinda con la calle 11, mediante 1 tramo: del vértice G al A con 28.64 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con los lotes 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la manzana D, mediante 1 tramo: del vértice F al G con 87.60 ml.

**Que,** mediante Informe N° 436-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 06/04/2022, el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, Econ. Alex Quispe Catunta; solicita opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura en referencia al Informe N° 043-2022-UF-OPP-GM-MDCH/FE-FSC, en el cual el Evaluador/Formulador, emite opinión técnica, recomendando la aceptación de donación de terreno para el PIP "Creación del Mercado de Abastos en el barrio de Huaiccoranra, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, región Apurímac" con CUI 2536769. Posteriormente, mediante Informe N° 1194-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 13/04/2022, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita subsanar las observaciones advertidas al expediente de donación de terreno para su procedencia; el que fue subsanado con Informe N° 527-2022-AQC-UF-OPP-GM-MDCH, de fecha 22/04/2022, por el Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos;

**Que,** mediante Informe N° 1382-2022-SGIDT-MDCH/ALA, de fecha 28/04/2022, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Abraham Linares Aparicio, solicita mediante Sesión de Concejo Municipal, la aceptación de donación del predio, en referencia al Informe N° 055-2022-MDCH-SGIDT-UDURC/EVLC, en el que el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro recomienda aceptar la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, para el proyecto: "Creación del Mercado de Abastos en el barrio de Huaiccoranra, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac";

**Que,** mediante Informe Legal N° 518-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 29/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza luego de realizar la evaluación de la documentación administrativa en su integridad, concluye con la procedencia de la aceptación del acta de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del proyecto "Creación del Mercado de Abastos en el barrio de Huaiccoranra, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" conforme a las características contenidas en el Acta;

**Estando** a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 20) del Artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR** la **DONACIÓN** de terreno otorgada por la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, del distrito de Challhuahuacho a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para la ejecución del Proyecto "Creación del Mercado de Abastos en el barrio de Huaiccoranra, del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac" con las siguientes características:

- **Área** : 0.306389 ha (3063.89 m<sup>2</sup>).
- **Perímetro** : 264.51 ml.

**Colindantes:**

- **Por el Norte:** Colinda con el río manantiales mediante 4 tramos: del vértice A al B con 35.87 ml, del vértice B al C con 34.73 ml, del vértice C al D, con 11.22 ml y del vértice D al E con 13.00 ml.
- **Por el Este:** Colinda con la calle 12, del vértice E al F con 53.45 ml.
- **Por el Oeste:** Colinda con la calle 11, mediante 1 tramo: del vértice G al A con 28.64 ml.
- **Por el Sur:** Colinda con los lotes 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 de la manzana D, mediante 1 tramo: del vértice F al G con 87.60 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER,** a la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, por importante donación efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, que



redundara en el desarrollo del distrito de Challhuahuacho, Cotabamba, Apurímac, todo ello en beneficio de la población de este distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para efectos de la formalización de la aceptación de la donación y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Unidad Formuladora, División de Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Patrimonio; el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus competencias. Además, aclarando que los gastos que se requiera para la formalización de la donación serán a cuenta de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** a la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

Abg. Eduardo Huanani Huacho  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURÍMAC

Porfirio Gutiérrez Panfura  
ALCALDE